REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA
EEF/vbb

6/02/84

DECLARA INFECTO CONTAGIOSAS LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES QUE INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO
Santiago, ... de 198..
11 ENE 1984

SANTIAGO, 5 DE ENERO DE 1984

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

...RIDICO		
...P. T. R. REGISTRO		
...EPART. ...TABIL		
...B. DEP. CENTRAL		
...B. DEP. ...CUENTAS		
...B. DEP. ...P. Y ...ES HAC		
...PART. ...TORIA		
...ART. ...Y T		
...DEP. ...NICIP.		

...EFRENDACION
...POR $ .....
...UTAC. .....
...T. POR $ .....
...UTAC. .....
...DTO. .....

...AE - 1978

N° 5.- / VISTO : lo dispuesto en el DFL.RRA. N° 16, de 1963; sobre Sanidad Animal; el DFL. N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; lo manifestado por el Servicio Agrícola y Ganadero, y el decreto supremo N° 361, de 1978, del Ministerio de Agricultura, y

C O N S I D E R A N D O :

Que se ha diagnosticado en el país, casos de rinotraqueitis infecciosa, leptospirosis, paratuberculosis y piroplasmosis, lo que hace necesario disponer de medios legales para su control y posterior erradicación.

Que es imprescindible adoptar medidas sanitarias para el control y erradicación de dicha enfermedad.

D E C R E T O :

1.- Declárase, en todo el territorio nacional, enfermedades infecto contagiosas de los animales la Rinotraqueitis infecciosa; la Leptospirosis; la Paratuberculosis y la Piroplasmosis.

2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de estas enfermedades las normas contenidas en el DFL.RRA. N° 16, de 1963 y las que al efecto dicte el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Dto
2 1 8

Pecuaria

JORGE PRADO ARANGUIZ
MINISTRO DE AGRICULTURA

DIVISION PROTECCION PECUARIA
FECHA: 13 ENE. 1984
SERVICIO:
HOJA N° ..... LINEA N° .....

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

JAIME DE LA SOTTA BENAVENTE
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA